

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 pes.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 50 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se publicará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Núm. 5.136.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**

**CIRCULAR SOBRE CAPEAS**

Surgiendo divergencias y conflictos de orden público con motivo de la celebración de capeas de vaquillas en los pueblos, y estando dispuesto a que se cumpla inexorablemente la Ley sobre este particular, que prohíbe terminantemente la celebración de tal clase de festejos, he de hacer presente por medio de esta Circular que exigirá la más estrecha responsabilidad a quienes infringiesen dicha prohibición, castigando con el máximo de multa a que la Ley me autoriza a los ganaderos que facilitasen reses para su celebración, así como a los Alcaldes que consintiesen tales espectáculos, impropios de un país civilizado.

Zaragoza, 2 de octubre de 1933.

El Gobernador,  
 Elviro Ordiales Oroz.

**SECCION PRIMERA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN**

Almo. Sr.: Con lamentable frecuencia se formulan reclamaciones ante este Ministerio por los funcionarios municipales contra multitud de Ayuntamientos que no les efectúan el pago de sus haberes con la obligada puntualidad.

Teniendo en cuenta la calidad jurídica de los devengos referidos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas, a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que en la normalidad de los servicios tiene indudablemente el actual estado de cosas:

Considerando que con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios, sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los haberes de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos municipales, siendo personalmente responsables los Alcaldes de la infracción de este precepto.

Con el fin de evitar que en lo sucesivo los Municipios difieran el pago de los haberes de los funcionarios, y para facilitar la liquidación de una ilegal y anormal situación de hecho,

Este Ministerio, previo el informe de la Sección competente, ha resuelto:

1.º Por los Interventores de los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios, se formará relación de los devengos, elevándola a la Corporación, con informe comprensivo de la fórmula presupuestaria para efectuar el pago, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del Municipio y la necesaria atención de los servicios ordinarios.

Los Ayuntamientos, vista la relación e informe de la Intervención, adoptarán los acuerdos pertinentes para efectuar el pago de los sueldos diferidos en el tiempo y en la forma más urgente, pero que no produzcan indotación de servicios.

2.º Los Ayuntamientos cuidarán en lo sucesivo de efectuar el pago de sueldos y salarios de empleados y obreros municipales con toda puntualidad.

Devengados y vencidos los haberes de los empleados y obreros municipales sin que se efectúe el pago, los interesados podrán recurrir en queja ante el Gobernador civil, quien en providencia privada velará por el exacto cumplimiento de este precepto y podrá sancionar con multa de 300 a 500 pesetas a los Alcaldes que lo contravinieren, además de deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar en la vigente legislación, muy singularmente en el caso de que se compruebe que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario, con cargo al presupuesto municipal.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1933 — Diego Martínez Barrios.  
Señor Director general de Administración.

(“Gaceta” 28 septiembre 1933.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

Con el fin de corregir ciertas irregularidades en la circulación de vehículos de tracción mecánica por las carreteras y evitar las evasiones fiscales que por tal causa se producen, es necesario establecer preceptos enderezados a mantener la mayor conexión posible entre los respectivos servicios de Obras públicas y de Hacienda, garantizando que no pueda circular por aquellas vías ningún automóvil sin el permiso otorgado por las Jefaturas de Obras públicas y sin la demostración de que se ha satisfecho el impuesto correspondiente.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los adquirentes de vehículos sujetos a la Patente Nacional de circulación de automóviles no podrán utilizarlos mientras no estén provistos del respectivo permiso de Obras públicas y de la dicha Patente, según las características de aquellos vehículos.

A tales efectos, se deberá presentar en la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que resida el poseedor del vehículo o en que se pretenda domiciliar éste, los documentos necesarios para obtener el permiso de circulación. Vistos esos documentos, la mencionada Jefatura expedirá una certificación de haberse solicitado el permiso, en

la cual se hará constar el número de matrícula que corresponda al vehículo y las características del mismo. La referida certificación deberá ser entregada en la Administración de Rentas públicas respectiva, al propio tiempo que se presente el alta reglamentaria para el pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles con arreglo a las disposiciones vigentes. Expedida la Patente, sin perjuicio de las ulteriores comprobaciones, deberá ser exhibida seguidamente en la respectiva Jefatura de Obras públicas, para que ésta expida, a su vez, el permiso, sin el cual no podrá circular el vehículo, según se prescribe en el primer párrafo de este artículo.

Quedan derogados los artículos 18 y 24 del Reglamento de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de junio de 1927.

Artículo 2.º Las infracciones de los preceptos en vigor según los cuales los vehículos con placas para pruebas sólo podrán ser utilizados para tales pruebas o ensayos, manejados exclusivamente por personas dedicadas al servicio de entidades vendedoras, que se hallen en posesión del correspondiente permiso para conducir, serán sancionadas con la multa de 500 pesetas, que impondrá la respectiva Delegación de Hacienda y exigirá de aquellas entidades.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárata.

(“Gaceta” 28 septiembre 1933.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las nuevas mociones que elevan a este Ministerio los Claustros de las Escuelas de Ingenieros Industriales en súplica de que sea ampliado el cupo de ingreso en las mismas, en la convocatoria de junio, a todos aquellos alumnos aprobados en dicha convocatoria, por los respectivos Tribunales examinadores, y vistas las actas de exámenes que obran en este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que se aumenten los cupos de ingreso de la última convocatoria en las referidas Escuelas de Ingenieros Industriales, cuanto sea necesario, para que puedan ingresar en cada Escuela todos los alumnos declarados aptos por los respectivos Tribunales examinadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de septiembre de 1933. — Domingo Barnés.

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(“Gaceta” 28 septiembre 1933.)

Ilmo. Sr.: Para los Centros de Segunda enseñanza creados por el Decreto de 25 del corriente (“Gaceta” del 20) y los que se creen por sucesivos Decretos, se faculta a los Ayuntamientos donde se establezcan para que procedan a hacer las inscripciones de matrícula de cuantos alum-

nos oficiales quieran iniciar o seguir sus estudios en ellos.

Este Ministerio ha dispuesto que, de momento, sea suficiente que los Ayuntamientos reseñen nombre y apellidos de los solicitantes, así como su domicilio, edad y año que desean cursar.

Estas inscripciones tendrán carácter provisional y serán confirmadas posteriormente por los Claustros que se nombren para aquellos Centros, según las normas establecidas y previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1933. — Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 28 septiembre 1933.)

**Ilmo. Sr: Vistas las instancias de varios alumnos solicitando se conceda prórroga para la matrícula oficial, fundando su petición en la escasez de medios económicos, por pertenecer a familias humildes,**

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se prorrogue el plazo de matrícula oficial en todos los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza dependientes de este Ministerio hasta el día 10 del próximo octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1933. — P. D., Santiago Pi y Suñer.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta 29 septiembre 1933)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida como norma general en la Ley de 27 de noviembre de 1931 acerca de la colocación obrera de la misma, la libertad de los patronos de acudir a los Registros u Oficinas de Colocación para satisfacer sus necesidades de mano de obra; reconocido por la Ley de 9 de septiembre del mismo año, llamada de Términos municipales, no obstante su finalidad específica de procurar ocupación al mayor número de trabajadores agrícolas en paro, el derecho de los primeros a elegir entre los inscritos en los respectivos Registros, y siendo facultad exclusiva tan sólo del Ministro de Trabajo y Previsión social la de establecer, previo el asesoramiento que la Ley marca y mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, la obligación por parte de los patronos de admitir a los obreros de la correspondiente categoría profesional, designados por los organismos competentes para cubrir los puestos que tengan vacantes, resulta evidente que toda norma de designación de trabajadores agrícolas dictada en sentido contrario a las expuestas y por órgano administrativo y trámites distintos de los indicados, carece de base legal para ser convalidada y consiguientemente no debe perdurar.

Por ello, este Ministerio ordena:

1.º Que las bases de trabajo adoptadas por

Jurados mixtos del trabajo rural y los acuerdos de las Comisiones inspectoras de los Registros u Oficinas de colocación obrera, en que se hubiera establecido la obligatoriedad de cubrir las ofertas de empleo con los trabajadores que se les designe ya sea por orden de inscripción en los Registros, bien por turno forzoso, se consideren a partir de la publicación de esta Orden nulos y sin validez alguna en este particular concreto, salvo el caso de que dicha obligatoriedad se hubiera establecido por voto coincidente de todos los elementos integrantes de los respectivos Jurados mixtos o Comisiones inspectoras de los Servicios de colocación.

2.º En lo sucesivo los Delegados de Trabajo denunciarán, como incursos en infracción legal, las bases y acuerdos de los Jurados mixtos y Comisiones inspectoras de los Registros y Oficinas de Colocación en que se intente establecer, directa o indirectamente, la designación obligatoria y automática de los trabajadores agrícolas que necesiten los patronos.

3.º Las Comisiones inspectoras de los Registros y Oficinas de Colocación y Jurados mixtos del Trabajo rural, promoverán, por sí o a instancia de parte, los oportunos expedientes de declaración de obligatoriedad para la designación de trabajadores agrícolas cuando en la localidad o en la comarca de su residencia o jurisdicción se den las circunstancias a que se refieren los números 1.º y 4.º del artículo 9.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de agosto de 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de septiembre de 1933. — Ricardo Samper.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 28 septiembre 1933.)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.806.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1933.

(continuación). — Véase el B. O. del día 27.

- 2.800. Federico Mur Murillo, Villarroya.
- 2.801. Luis Mozota Armas, Casetas.
- 2.802. Antonio Díez, id.
- 2.803. Benigno Bernal Bernal, Valtorres
- 2.804. Vicente Bernal Bernal, id.
- 2.805. Pascual Sánchez Morlanes, id.
- 2.806. Guzmán Miralles Andrés, id.
- 2.807. Pedro Duce Palacios, Mallén.
- 2.808. Angel Hernández Moros, Calatayud.
- 2.809. Jesús Aramburo Saldaña, id.
- 2.810. Francisco Rivas Vicén, id.
- 2.811. Félix Blas Rubet, id.
- 2.812. Luis Lázaro Morano, Calatayud.
- 2.813. Casto Peñabre Moreno, id.
- 2.814. Federico García Gil, id.
- 2.815. Mariano Mingote Mañes, id.
- 2.816. Domingo Paese Tena, Zaragoza, Lausana, 7.
- 2.817. Pascual Cisneros Serrano, Mallén.

- 2.818. Isidro Melús Andrés, Zaragoza, Agustina de Aragón, 32.
- 2.819. Vicente Julián Lunio, id., Belchite, 7.
- 2.820. Santos López Bernal, id., paseo María Agustín, 11.
- 2.821. Antonio Lahoz Francés, id., Cerdán, 48.
- 2.822. Tomás Valimaña Sabro, id., C. Valencia, 239.
- 2.823. Mariano Carot Pérez, Quinto.
- 2.824. Bernardo Dobat Abenia, id.
- 2.825. Aniceto Arto Bernabeu, id.
- 2.826. Vicente Asensio Gabrido, Illueca.
- 2.827. Blas Millán Ucedo, id.
- 2.828. Pedro Gayán Gracia, Burgo de Ebro.
- Expedidas el día 5.
- 2.829. Ramón Casaña Iriarte, Zaragoza, Plaza de Aragón, 13.
- 2.830. José Calvo Escanero, id., Valencia, 6.
- 2.831. Mariano Roche Oliván, id., Heroísmo, 21-23.
- 2.832. Vicente Torres Artajona, id., Bureta, 11.
- 2.833. Angel Torres Alegre, id.
- 2.834. Eliseo Barriga Herrero, id., S. Pablo, 74.
- 2.835. Esteban Gascón Izcó, id., Casta Alvarez, 30.
- 2.836. Miguel Viu Gaspar, id., Av. Cataluña, 30.
- 2.837. Santos Trullera Larrosa, id., Utrillas, 7.
- 2.838. Francisco Royo Baquero, id., S. Pablo, 42.
- 2.839. Ramón López Villarejo, id., M. Servet, 49.
- 2.840. Benjamín Salvador Artigas, id., 51.
- 2.841. Mariano Esteban Barto, Garrapinillos.
- 2.842. Ramón Barieto Tomás, id.
- 2.843. Luis Pelliceno Bolsa, Zaragoza.
- 2.844. Justo Pérez Perales, id., Cadena, 20.
- 2.845. José Funestra Gascón, id., Peromarta, 6.
- 2.846. Vicente Quílez Mingod, id., Montemolín, 58.
- 2.847. Julián Tortacap Bagüés, id., id., 36.
- 2.848. Fermín Blocana García, Zaragoza, Avenida de Madrid, 105.
- 2.849. Francisco Noguera Mayandía, Belchite.
- 2.850. Mariano Gracia García, Zaragoza, Camino Valimaña, 227.
- 2.851. José Pueyo Jimeno, id., Armisén, 11.
- 2.852. Cirilo Larrosa Expósito, Almonacid de la Cuba.
- 2.853. Vicente Losmoros Villar, Belchite.
- 2.854. José Ballabriga Roce, Caspe.
- 2.855. Tomás Moré Ferrero, id.
- 2.856. Francisco Navarro Ruiz, id.
- 2.857. Francisco Lasheras Borner, id.
- 2.858. Jesús Quílez Lacambra, Montañana.
- 2.859. Tomás Casorrán Tricot, Movera.
- 2.860. Clemente Gracia Aznar, id.
- 2.861. Marcelino González Sánchez, Ariza.
- 2.862. León Gordo Renieblas, Monreal de Ariza.
- 2.863. Iñigo Gracián Marco, Saviñán.
- 2.864. Leoncio Aznárez Igual, Sádaba.
- 2.865. Santos Alzoret García, id.
- 2.866. José María Duce Vicioso, id.
- 2.867. Mariano Cervero Martínez, Villarroya de la Sierra.
- 2.868. Deogracias Acón Noruega, id.
- 2.869. José Bueno Remón, Sos del Rey Católico.
- 2.870. Mariano Pascual Lobera, Garrapinillos.
- 2.871. Matías Estage Ondiviela, id.
- 2.872. Joaquín Barberán Borraz, Nonaspe.
- 2.873. Jesús Gascón Marcén, Plasencia de Jalón.
- 2.874. Melchor Vicente Ruiz, Urrea de Jalón.
- 2.875. Genaro Lázaro Arriole, Plasencia de Jalón.
- 2.876. Pablo Toné Lacoma, Utebo.
- 2.877. Manuel Meneses Ballesta, Osera.
- 2.878. Basilio Bellido Rada, Ainzón.
- 2.879. Domingo Iguarben García, Borja.
- 2.880. Gustavo Martínez Maestro, Zaragoza, Avenida del Carmen, 14.
- 2.881. Joaquín Cabrete Salvador, Montañana.
- 2.882. Faustino Vived Aliestra, Farlete.
- 2.883. Francisco Lafuente Navarro, Torrijo de la Cañada.
- 2.884. Emilio Berna Miralles, Montañana.
- 2.885. José Grao Agosa, Quinto.
- 2.886. Jesús Castro Continente, Montañana.
- 2.887. Jacinto Lázaro Lázaro, Zaragoza, Camino de Lapuyade, 61.
- 2.888. Silvestre Agustín Pellejero, Villarreal del Huerva.
- 2.889. Antonio Guitrán Casanova, Urrea de Jalón.
- 2.890. Alberto Segura Novallas, Villamayor.
- 2.891. Marcelino Calvo Montesinos, Maluenda.
- 2.892. Cándido Langoyo Salas, Alagón.
- 2.893. Julián Elías Lorén, Mallén.
- 2.894. Pedro Valdovín Lorient, Fuentes de Ebro.
- 2.895. Máximo Diarte Abello, Zaragoza, Pradilla, 42.
- 2.896. Mariano Gonzalvo Viamonte, id., Valenzuela, 3.
- 2.897. Manuel Falcó Gonzalvo, id.
- 2.898. Valentín Sánchez Joven, Calatayud.
- 2.899. Angel Nebra Trullén, Zaragoza, Almería, 20.
- 2.900. Francisco Biel Alcalá, Maella.
- 2.901. Santos Navarro Gloria, Salvatierra de Escal.
- 2.902. Celedonio Llorente Lalinde, Trazmoz.
- 2.903. Pablo Ramírez Gil, id.
- 2.904. Luciano Millán Moral, Peñaflo.
- 2.905. Miguel Bordetas Araza, Farlete.
- 2.906. Marcos Murciano Pérez, Las Pedrosas.
- 2.907. José Gracia Lezcano, Montañana.
- 2.908. Santos Ribera Fabra, id.
- 2.909. Alejo Zunceto Lasala, id.
- 2.910. Agustín Rojo del Rey, Perdiguera.
- 2.911. Custodio Díez Igual, Villamayor.
- 2.912. Francisco Vicente Vidal, id.
- 2.913. Bautista Dueñas Lorente, Maluenda.
- 2.914. José Velilla Lorente, id.
- 2.915. Juan Palacín Morláns, Ardisa.
- 2.916. Félix Buñuel Pascual Monzalbarba.
- 2.917. José Sancho Allueva, id.
- 2.918. Serafín Sancho Garuz, id.
- 2.919. José María Castell Encontra, Muel.
- 2.920. Ramón Solán Bailo, Ardisa.
- 2.921. José Navarro Bortón, Murillo de Gállego.
- 2.922. León Añafios Castán, Ardisa.
- 2.923. Jacinto Seral Serrano, Leciñena.
- 2.924. Valentín Lacambra Chueca, Borja.
- 2.925. José Heredia Lago, Mallén.
- 2.926. Cristóbal Mateo Frej, Cariñena.
- 2.927. Jesús Sánchez Gregorio, Calatayud.
- 2.928. Victoriano Mateo Clemente, id.
- 2.929. Antonio Lázaro Gracia, id.
- 2.930. Domingo Nuño Casteller, Paracuellos de J.
- 2.931. Valero Moros Lázaro, Calatayud.
- 2.932. Mariano Blasco Madrid, id.
- 2.933. José Álvarez Hernández, Utebo.
- 2.934. Rafael Sánchez Delgado, Zaragoza, Campo de Tiro, San Gregorio.
- 2.935. Ramón Blanqué Pamplona, id.
- 2.936. Eugenio Lasala Bonafonte, id.
- 2.937. Jesús Pascual Aguerri, Tauste.
- 2.938. Ricardo Polo Ariza, id.
- 2.939. Juan Betoré Gargallo, id.
- 2.940. Pascual Larrodé Giménez, id.
- 2.941. Braulio Bernal Bernal, Valtorres.
- 2.942. Rafael Longás Casademún, Tauste.
- 2.943. José Longás Casademún, id.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, por traslado de su titular don Antonio Linares Herrera,

Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1932, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de septiembre de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

Vista la instancia de D. Tomás Alonso Herrera, contratista de las obras con destino a las Escuelas graduadas en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Juan Antonio Alonso Vargas, de su propiedad, y para que le sirviese de garantía a la contrata, consignó en 14 de noviembre de 1930, en la Caja general de Depósitos, siete títulos de la Deuda amortizable, al 3 por 100, importantes 13.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 292.508 de entrada y 123.795 de registro:

Resultando que el anterior depósito figura a

disposición del excelentísimo señor Director general de Instrucción pública, cargo que actualmente no existe en los servicios del Estado:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras.

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto:

Considerando que no debe ser obstáculo para dicha devolución el error sufrido al verificar el depósito, puesto que éste se hizo garantizar la ejecución del servicio de que se trata:

Considerando que este expediente debe ser informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, en virtud de lo prevenido en los casos f) y h) del artículo 5.º del Decreto de 30 de octubre de 1932,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las mismas, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. Juan Antonio Alonso Vargas, fiador del contratista, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 292.508 de entrada y 123.795 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro ligo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Faustino Abellana Cebollero, Contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Tarazona (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 11 de noviembre de 1930 en la Caja general de Depósitos dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 17.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 292.368 de entrada y 123.768 de registro:

Resultando que en certificación expedida por

el Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata en cuanto a jornales, materiales ni por ningún accidente de trabajo, si bien se expresa en la misma que el servicio de aguas del edificio en cuestión está deficientemente construido:

Resultando que la certificación posterior, suscrita por la misma autoridad que la indicada, se manifiesta que han sido subsanados los defectos observados en el abastecimiento de aguas referidas:

Resultando que por hallarse el edificio bien construido y haber finalizado el plazo de garantía, fué recibida definitivamente, cual consta en la oportuna acta de recepción definitiva unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derecho reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. Faustino Abellana Cebollero, contratista de las obras, los dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 que se refiere el resguardo señalado con los números 292.363 de entrada y 123.768 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(“Gaceta” 27 septiembre 1933.)

Núm. 4.946.

## Jurado mixto de Industrias Químicas.

**Bases de Contrato de Trabajo aprobadas por este Jurado mixto para la “Industrial Química de Zaragoza”, en sesión de pleno celebrada el día 22 de septiembre de 1933.**

1.ª Se considerarán como obreros de “La Industrial Química de Zaragoza”, todos los individuos en la lista adjunta, en la que figuran con su antigüedad de fábrica y clasificación.

Tendrán derecho a ingresar en esta lista, los eventuales que lleven dos años seguidos trabajando en la fábrica.

2.ª Los obreros de la fábrica se clasificarán en obreros de departamento, especializados, semiespecializados, aprendices, peones y eventuales.

Son obreros de departamento, los que figuran en la lista de antigüedad y clasificación en alguno de los departamentos de la fábrica, que son: Hornos Pirita, Sulfúrico Pirita, Fábrica Super (4 secciones), Almacén fosfato, Sulfúrica, Azufre, Clorhídrico y Concentración.

3.ª Los obreros de departamentos se subdividen en Jefes, Ayudantes y Subayudantes.

4.ª Las vacantes de departamento se proveerán por el orden siguiente: Jefe, Ayudante, Suplente y Peones, teniendo en cuenta la antigüedad y aptitudes y al contrario; cuando haya exceso de personal en un departamento, será disminuído en sentido inverso, o sea, Suplentes, Ayudantes y Jefes, teniendo en cuenta la antigüedad de fábrica.

Los obreros que figuran en la lista en un departamento, cuando estén en la plaza, no podrán ocupar las vacantes eventuales ocurridas en otros departamentos, esperando que se ponga en marcha el suyo.

5.ª Todo obrero de departamento en marcha o parado, puede solicitar, durante ocho días, toda vacante de plaza fija que ocurra en otro departamento, por antigüedad y aptitudes, después de haberse verificado los ascensos en dicho departamento.

La plaza de cenizas de pirita se considerará como departamento para los efectos de las vacantes, y estará desempeñada por los peones más antiguos que deseen ascender a departamento.

6.ª En el departamento Sulfúrico de Pirita, las vacantes se cubrirán por este orden: Camaristas, Bombas, Torres, Suplentes y Peones de plaza, por antigüedad y aptitudes. El Suplente hará de Ayudante de menor categoría, siempre que sea posible por las aptitudes de los demás.

7.ª La fábrica de Super se considera dividida en cuatro secciones independientes: Molinos, Mezcladora, Perforadora y Monorail. En cada una de ellas las vacantes se proveerán por este orden: Jefe, Ayudante, Obrero de almacén fosfato, y Peones de plaza, por aptitudes y antigüedad de fábrica entre los de la misma categoría. Se exceptúa de este orden, por no tener Ayudante, las vacantes en Mezcladora, para las que serán preferidos los Jefes y Ayudantes de Perforadora, delante del obrero de Almacén Fosfato y Peones de plaza.

Todos los ascensos indicados son obligatorios.

8.ª Son obreros especializados, los que conociendo un oficio o profesión, deseen dedicarse exclusivamente a ella.

No entrarán en turno para ingresar en aparato.

Por falta de trabajo no se les despedirá, más que cuando esta falta sea en su especialidad. En este caso, el despido será por antigüedad entre los de la misma profesión e igualdad de aptitudes.

Los especializados despedidos por falta de trabajo, podrán, si lo desean, figurar como Peones al final de la lista de antigüedad.

9.ª Serán obreros semiespecializados, los que conociendo una profesión no se dediquen exclusivamente a ella.

No podrán ingresar en departamentos.

Percibirán los jornales mínimos siguientes:

Primera categoría, 975 pesetas y segunda categoría, 950 pesetas.

En despidos entrarán según su antigüedad rigurosa, salvo el caso en que en la época del despido trabajen en su especialidad.

10.<sup>a</sup> Serán considerados como aprendices, los que deseen dedicarse a un oficio.

No podrán hacer de peones.

Sin opción a aparato.

El jornal será según aptitudes, aunque hayan cumplido los 18 años.

11.<sup>a</sup> Todos los que figuran en la lista de clasificación como peones, tienen derecho a ingresar en departamentos por antigüedad y aptitudes, siendo indispensable para ello que sepan leer y escribir.

El que rehuse una plaza o por falta de aptitud no pueda cubrir la que le corresponda, no tendrá derecho a ninguna otra.

El trabajo de bombonas será efectuado por los Peones más antiguos de la fábrica.

12.<sup>a</sup> Obreros eventuales son todos aquellos que no lleven dos años consecutivos trabajando en la fábrica.

Los despidos por falta de trabajo se comunicarán con seis días hábiles de anticipación, o bien en el acto, abonando el importe de seis días de jornal.

Los despidos por falta de trabajo se harán siempre empezando por los más modernos de la lista de eventuales, y una vez terminada ésta se continuará con los obreros fijos de la misma manera.

Si hubiera más de uno con la misma fecha de antigüedad, se efectuaría un sorteo.

13.<sup>a</sup> La readmisión de obreros la efectuará "La Industrial Química de Zaragoza" por orden de antigüedad de la lista de obreros fijos. Una vez terminada esta lista, ingresará el tercio de los obreros necesarios de la Asociación de obreros de las Industrias Químicas, dando preferencia para ello a la lista de eventuales.

14.<sup>a</sup> La jornada será de 8 horas diarias, ó 48 semanales, tolerándose un aumento de dos horas semanales para trabajos empezados, que no se pueden abandonar, sin que ello constituya norma habitual; considerándose estas dos horas como extraordinarias y retribuidas en la forma que determina el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de Jornada máxima de trabajo.

Cuando las necesidades de la industria lo exijan, la jornada sufrirá el aumento preciso, no pudiendo exceder de dos horas diarias hasta el máximo de 50 al mes, y sin que puedan rebasar al año en su totalidad el número de 240.

15.<sup>a</sup> En caso de avería, todo el personal de talleres y plaza que sea necesario trabajará las horas que sean precisas, para su reparación.

Dichas horas y las que se trabajen en domingo, habiendo hecho las 48 semanales, serán consideradas como extraordinarias, pagándose con el 50 por 100 de recargo; excepto las de domingo, no relacionadas con avería, campaña o necesidades de fabricación, que se pagarán con el 100 por 100.

16.<sup>a</sup> Las horas de jornada serán: para los relevos, de 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6, y para los obreros de talleres, y plaza, de 7 y media a 12 y de 14 a 17 y media.

17.<sup>a</sup> En los servicios exceptuados del descanso dominical, regirá el descanso semanal.

18.<sup>a</sup> No se guardarán más fiestas obligatorias que el 14 de abril, 1.<sup>o</sup> de mayo y 12 de octubre, sin compensaciones ni remuneraciones.

19.<sup>a</sup> Todo obrero que lleve un año de trabajo ininterrumpido en la fábrica, tendrá derecho a un descanso retribuido de 7 días laborables seguidos, con arreglo al siguiente reglamento:

Todos los obreros que lleven un año de trabajo ininterrumpido, tienen derecho a un descanso anual de

7 días laborables seguidos, con su retribución habitual.

Perderá el derecho a esta retribución el obrero que durante los días del descanso realice trabajos para sí o para otros.

Estos descansos se considerarán durante todo el año, excepto 45 días y 75 días, desde el comienzo de las dos campañas de embase de primavera y otoño, respectivamente.

Deberán solicitarse por escrito y con una semana de antelación, salvo el caso del obrero que no habiendo utilizado el permiso semanal, haya tenido una desgracia de familia, en cuyo caso podrá empezar el permiso al día siguiente de solicitarlo, siempre que no se oponga a ello lo reglamentado en las demás Bases y a condición de justificar el hecho aducido.

Si para una semana lo solicita más del número posible, se seguirá para la concesión entre ellos la lista de antigüedad.

El descanso no solicitado un año, no puede acumularse para el siguiente.

El número máximo de permiso por semana será:

En obreros de departamento en marcha, dos.  
En obreros de plaza, cuatro.

En obreros especializados, uno (de cada especialidad).

Estos números podrán ser aumentados o disminuidos por la Dirección, cuando por la disminución o urgencia de los trabajos pendientes lo crea necesario.

20.<sup>a</sup> Todo obrero que tuviera que faltar al trabajo está obligado a avisar con el tiempo necesario para avisar al sustituto. Si ello no ha sido posible, harán su trabajo los obreros más cercanos del turno, entre los que se repartirán su jornal, procurándose poner sustituto para el siguiente día.

Para reintegrarse al trabajo, será preciso avisar 24 horas antes.

21.<sup>a</sup> Los obreros que tengan que cumplir sus deberes militares, tendrán derecho a su antigüedad y clasificación hasta dos meses después de su licenciamiento.

22.<sup>a</sup> No podrá llevar obrero alguno sobre sí, peso que exceda de 60 kilogramos, a excepción de aquellos casos que por su mínima importancia o costumbre adquirida sean habituales.

23.<sup>a</sup> Para el personal que trabaje a la intemperie en trabajo continuado, se les proveerá de impermeables y calzado.

24.<sup>a</sup> Los jornales estipulados, son:

*Hornos de Pirita.*

Jefes .....	10'75 ptas.
Ayudantes .....	10'25 "

*Sulfúrico de Pirita.*

Camaristas .....	10'75 ptas.
Bombas .....	10'25 "
Torres .....	10'25 "
Cenizas .....	9'00 "

*Sulfúrico de Azufre.*

Camaristas .....	10'25 ptas.
Horneros .....	9'75 "

*Clorhídrico.*

Jefes .....	10'75 ptas.
Ayudantes .....	10'25 "
Baterías .....	10'25 "
Ayudantes baterías .....	9'75 "

*Concentración.*

Jefes ..... 10'75 ptas.

*Fábrica de Super.*

Jefe de excavadora. Molinos mezcladoras y monorail ..... 10'25 ptas.  
Ayudantes de los mismos ..... 9'75 "  
Almacén Fosfato ..... 9'00 "  
Peones de plaza, bombonas, transporte y limpieza ..... 9'00 "

*Obreros especializados.*

Primera categoría ..... 11'75 ptas.  
Segunda categoría ..... 9'75 "  
Medio oficial ..... 6'75 a 8'75 "  
Aprendices de taller ..... 4'00 "

25.<sup>a</sup> Todo obrero de departamento, caso de salir a la plaza, cobrará el jornal de departamento, excepto si es por su conveniencia.

Cuando por interés de "La Industrial Química de Zaragoza" los obreros de plaza o talleres vayan de relevo, cobrarán 0,75 pesetas más, al día, en concepto de almuerzo.

26.<sup>a</sup> Por desgaste de ropa, se abonarán las siguientes cantidades, por trimestre:

Albañiles .....	75	ptas. (dos)
Sulfúrico pirita .....	75	"
Clorhídrico .....	75	"
Concentración .....	75	"
Sulfúrico azufre (jefe) .....	75	"
Plomeros .....	75	"
Taller sulfúricos .....	75	"
Mezcladoras .....	50	"
Perforadora .....	50	"
Cenizas .....	75	"
Chófer de cenizas .....	50	"
Hornos pirita .....	37,50	"
Mono-rail .....	50	"
Sulfúrico azufre (horno) ...	37,50	"
Bombonas .....	37,50	"
Electricistas .....	37'50	"
Taller fábrica Super .....	50	"
Guarnicionero .....	37,50	"
Molino .....	25	"
Taller herrería .....	25	"
Carpintería .....	25	"
Hojalatero .....	25	"
Plaza .....	25	"
Garage .....	25	"
Almacén Super .....	15	" (mes)

Albañil de reparación y peones, la del departamento en que se efectúe la reparación.

27.<sup>a</sup> En caso de accidente del trabajo y a partir del noveno día de baja, la Industrial Química de Zaragoza abonará el cuarto de jornal, que falta para completar el jornal íntegro.

28.<sup>a</sup> Para los casos de enfermedades de sus obreros, la Industrial Química de Zaragoza contribuye con pesetas 0,75 por semana y obrero, que figure en su nómina, exceptuando los semanales, siempre que dicha enfermedad haya podido ser contraída en la fábrica.

Con esta cantidad se abrirá una caja, para el pago de dicha ayuda en la cuantía y condiciones siguientes:

No se pagará nada por las enfermedades que duren siete días o menos.

Para el cobro de los subsidios, será necesario la

baja y el alta del Médico Inspector, y un vale por la cantidad a cobrar, firmado por algunos de sus directivos.

Dicho Médico Inspector será nombrado por los obreros, y sus honorarios saldrán de la misma caja, previo vale.

La Industrial Química de Zaragoza podrá enviar, cuando lo desee, otro Médico Inspector.

Cuando se compruebe algún abuso en uno de los obreros o no siga las instrucciones del doctor, perderá el derecho al subsidio y la Industrial Química de Zaragoza obrará además, según la falta en que dicho obrero haya incurrido, con relación al trabajo.

Los obreros que ganan nueve pesetas y más, cobrarán como subsidio ocho pesetas diarias, durante sesenta días consecutivos, y cuatro pesetas diarias los sesenta días siguientes.

Los que ganan menos de nueve pesetas cobrarán su jornal durante sesenta días, y la mitad los sesenta días siguientes.

En caso de defunción de un obrero, se le abonarán 100 pesetas de la caja citada a la viuda, hijos o familia más próxima.

29.<sup>a</sup> En la fábrica no podrán llevarse a cabo trabajos por contrata ni a destajo, salvo en aquellos casos en que la industria no esté capacitada para ello.

Para los trabajos de carga, descarga y envase de primeras materias y productos elaborados, será permitido el trabajo por tarea, marcando ésta, por acuerdo, entre los obreros y la Dirección.

30.<sup>a</sup> En caso de huelga general, no imputable a los obreros de la fábrica, seguirán trabajando en ella todos los obreros de departamentos que sean necesarios, incluyendo los dos de cenizas.

31.<sup>a</sup> Este contrato de trabajo termina su vigencia el día 30 de noviembre de 1934, considerándose prorrogado de año en año si una de las partes no lo denuncia dos meses antes de dicha fecha, empezando a regir desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1933.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.—V.º B.º—El Presidente, Martín Bel Serrano.

NOTA.—Contra el precedente acuerdo cabe la interposición de recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social, presentado éste en el propio Jurado mixto, en el plazo de diez días, a contar de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según dispone el artículo 29 de la vigente ley de Jurados mixtos.

El Secretario, Juan Francisco Velasco.

Núm 5.087.

## Caja de Recluta de Zaragoza número 31.

### CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 10 de agosto último (D. O. núm. 185), el día primero del próximo octubre quedará expuesta al público, en las oficinas de la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 31, sita en el cuartel de San Lázaro, la lista ordinal alfabética de los reclutas del reemplazo actual y agregados al mismo (cupos sin haber cuotas), que han de sufrir, cuando se disponga, el sorteo para determinar el cupo Península e instrucción a que quedan afectos.



Lo que se hace público en la Circular de este día para conocimiento de todos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1933.— El Comandante Jefe accidental, Luis López. — Rubricado.

Núm. 5.081.

### Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Illueca (Zaragoza) y aprobada la liquidación por Orden ministerial de 18 de marzo del corriente año, antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, por materiales o por indemnizaciones de accidentes del trabajo, o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar ante la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, haberlo hecho en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1933.— El Delegado, Vicente Núñez.

Núm. 50.78.

### Jurado mixto del Trabajo rural de Zaragoza.

Se pone en conocimiento del público, por medio de este comunicado, que la oficina de este organismo, será, a partir del día 1 de octubre del corriente año, de las quince a las diecisiete (o sea, de tres a cinco de la tarde).

Zaragoza, 30 de septiembre de 1933.— El Secretario, José Bun.

Núm. 4.976.

### Tribunal Industrial de Zaragoza.

#### Cédula de notificación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dice:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres: El Sr. D. Julio de la Cueva Donoso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo estudiado el presente juicio, instado por Ascensión Ruiz López, mayor de dieciocho años, doméstica y de esta vecindad, contra Eugenio Mozota, cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas,

Fallo: Condenando al demandado Eugenio Mozota a satisfacer a la demandante Ascensión Ruiz López la suma de setenta pesetas en con-

cepto de pago de jornales devengados, y asimismo el interés del cinco por ciento semanal de indicada suma a partir del quince de agosto último hasta su completo pago. Notifíquese esta sentencia a las partes, las que serán instruídas de su derecho a interponer contra la misma recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia de este Territorio, dentro del término de diez días.—Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Julio de la Cueva».

Y para que sirva de notificación en forma a Eugenio Mozota, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, Manuel Bibián.

\*\*\*

Núm. 4.977.

#### Cédula de Citación

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dice:

«Sentencia: En Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres; El Sr. D. Julio de la Cueva Donoso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo estudiado el presente juicio, instado por Francisco Segarra Ventura, mayor de edad, obrero y de esta vecindad, contra Eugenio Mozota, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas,

Fallo: Condenando al patrono demandado Eugenio Mozota a satisfacer al obrero demandante Francisco Segarra Ventura, la cantidad de trescientas cincuenta y ocho pesetas dieciséis céntimos en concepto de indemnización por incapacidad temporal. Notifíquese esta sentencia a las partes, las que serán instruídas de su derecho a interponer contra la misma recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia de este Territorio, dentro del término de diez días.—Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio de la Cueva».

Y para que sirva de notificación en forma a Eugenio Mozota, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Manuel Bibián.

## SECCION SEXTA

Perdiguera.

N.º 5.127.

Por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado la subasta de 2.000 estéreos de leñas, concedidos en el monte denominado Asteruelas, de este término, la cual tendrá lugar el día seis del próximo mes de octubre, de diez a doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones facultativas que se consignan en el Plan de aprovechamientos publicado en el B. O. extraordinario del día 30 de agosto último, y de las económicas acordadas

por este Ayuntamiento, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de tasación será el de mil pesetas, y las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliego cerrado.

En el caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda el día trece del mismo mes, y si tampoco diese efecto esta segunda, se celebrará la tercera el día veinte del mismo, a la misma hora, bajo el mismo tipo y requisitos que las anteriores.

Perdiguera, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, A Mompeón.

Pintano. N.º 5.128.

El día 10 del próximo octubre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de los aprovechamientos de leñas a matarrasa, bajo las condiciones que se consignan en el BOLETIN OFICIAL extraordinario, de 30 de agosto de 1933.

Por el presente anuncio se anula el que pudiera anunciarse en Undués-Pintano, ya que según orden del Ingeniero Jefe la subasta debe celebrarse en Pintano y no en Undués-Pintano, según se anunciaba, pues pertenece a este término municipal.

Pintano, a 26 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Giménez.

Tauste. N.º 5.048.

A las diez horas del día que haga veintiuno, de no coincidir sea festivo, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, en la mesa constituida al efecto, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, y en el plazo de treinta minutos, para optar a la adjudicación, mediante subasta pública, de una finca urbana, propiedad de este Ayuntamiento, cuya venta ha sido autorizada por la Superioridad.

*Descripción de la finca.*

Un edificio, llamado «Matadero municipal antiguo», que mide en su totalidad una superficie de 364'25 metros cuadrados aproximadamente, estando ocupados por edificaciones de planta baja 202'50 metros cuadrados, destinados a patios 74'75 metros cuadrados, y como terreno anejo 87 metros cuadrados; lindante por la derecha con dicho terreno anejo propiedad del Municipio, izquierda y espalda con finca rústica del vecino Domingo Larragay Esaregui; tasado en siete mil pesetas en alza.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse todos los días laborables, en las horas hábiles de oficina.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Tauste, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Jacinto Longás.

\*\*\*

N.º 5.049.

A las once horas y treinta minutos del día que haga los veintiuno, de no coincidir sea festivo, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por la mesa constituida al efecto, se celebrará subasta pública, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, para la adjudicación de una finca urbana, propiedad de este Municipio, cuya venta ha sido autorizada por la Superioridad, pudiendo presentarse proposiciones en pliego cerrado, para optar a la misma, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las dieciocho horas del día anterior que haga los veintiuno.

*Descripción de la finca*

Un edificio, llamado «Hospital viejo», sito en la carretera de Gallur a Sangüesa, en su travesía por esta villa, cuyo solar mide 313,20 metros cuadrados aproximadamente, de los cuales corresponden a una edificación de tres plantas 211,20 metros cuadrados y el resto a corrales; lindante por la derecha con un solar de Mariano Sancho Brased, izquierda con casa de Julio Arrieta Lázaro y espalda con la acequia llamada del «Lugar»: tasado en doce mil pesetas en alza.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse todos los días laborables, en las horas hábiles de oficina.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Tauste, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Jacinto Longás.

\*\*\*

N.º 5.050.

A las once horas del día que haga veintiuno, de no coincidir sea festivo, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, en la mesa constituida al efecto, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, y en el plazo de treinta minutos, para optar a la adjudicación, mediante subasta pública, de una finca urbana, propiedad de este Ayuntamiento, cuya venta ha sido autorizada por la Superioridad.

*Descripción de la finca:*

Un edificio, llamado del «Oreo de carnes», sito en la plaza de la Iglesia, de esta villa, cuyo solar mide aproximadamente 75 metros cuadrados, estando ocupado en su totalidad por una edificación de dos plantas; lindante por la

derecha con finca urbana de Tomás López Cantín, izquierda con el sitio conocido por la «Picarra» y espalda con calle; tasado en cinco mil pesetas en alza.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse todos los días laborables, en las horas hábiles de oficina.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Tauste, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Jacinto Longás

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 5.070.

**GIMENEZ GIMENEZ, Antonio;** de 22 años, soltero, cesterero, hijo de Domingo y Rosa, natural de Pomponille (Huesca), que residió últimamente en Zaragoza, procesado en causa número 9-1933, sobre robo.

**DIAZ GIMENEZ, Antonio;** de 19 años, soltero, cesterero, hijo de Alejandro y Miguella, natural de Zaragoza, y domiciliado últimamente en la misma, procesado en causa número 9-1933, sobre robo; comparecerán, dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en dicha causa por auto de esta fecha.

Núm. 5-129.

**MORENO SANZ, Manuel;** natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión pintor, de 23 años de edad, hijo de Pascual y de María, sin domicilio conocido, procesado en causa número 384 de 1932, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.069.

#### Ateca.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de este partido de Ateca;

En virtud del presente se sacan a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los siguientes bienes.

Una fanega de cebada; tasada en ocho pesetas.

Un banco de carpintería, destinado para asientos en la cocina; valorado en noventa y cinco pesetas.

Una mesa de comedor; en ochenta pesetas.

Siete sillas de madera, a medio usar; en siete pesetas cincuenta céntimos, y

Una mesa de escribanía, en estado regular; tasada en ochenta y cinco pesetas; que suman en total la cantidad de 275,50 pesetas.

Para cuyo remate se ha fijado el día 31 de octubre próximo, y hora de las doce, en este Juzgado y el municipal de Valtorres; bajo las advertencias y prevenciones que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento al menos, del mismo, y las demás del artículo 1.500 de la Ley Rituaria civil; embargados al patrono Guillermo Forraz Heredia, vecino de Valtorres, para pago del premio impuesto por la Inspección del Retiro Obrero, expediente número 17-1933, y costas.

Depositados los citados bienes en D. Higinio Torres Bernal, de dicho pueblo.

Ateca, a 28 de septiembre de 1933.—Valeriano Valiente.—Antonio Noguerales.

Núm. 4.864.

#### Borja.

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por vacante del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador D. Daniel Otágui Chueca, en representación de D. Enrique Puncel Bonel, se instruye expediente de dominio, para justificar el en que se halla éste de una mitad indivisa de la finca que a continuación se describe:

Olivar, situado en el término municipal de Mallén y su partida de «La Loba», de dos cahices de cabida, o sea una hectárea catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda N. cajero del Canal Imperial, S. línea férrea, E. José Pérez de Petinto y O. con olivar de D.<sup>a</sup> Faustina Puncel. Valorado en 3.220 pesetas.

La deslindada finca la adquirió por herencia de su tío D. Dámaso Puncel Duarte, según testamento otorgado por éste en la villa de Mallén el diecinueve de septiembre de mil novecientos once, ante el Notario de la misma D. Carmelo Garriga y escritura de manifestación de herencia otorgada en la misma villa el día primero de mayo de mil novecientos trece, ante el Notario D. José Felipe Ruiz del Castillo y Pérez.

En dicho expediente he acordado, por providencia de hoy, convocar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que en término de ciento ochenta días, a contar desde la adjudicación del primer edicto, comparezcan en este expediente si pretenden alegar algún derecho; lo que se hace saber por este primer edicto, y se

les apercibe que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo y con igual fin se cita a don Antonio Pancel Longás, o sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan dentro de igual término, en su caso.

Dado en Borja a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Compáns. Licenciado, Antonio Bonafós.

Núm. 4.941.

Madrid.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que insta el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada por D. Manuel Bretón Pérez, propiedad hoy de D. Mariano Cabestré Barragán, se saca a la venta en pública y segunda subasta, el inmueble siguiente:

Un monte, denominado «Mijana de San Antonio», sito en el término municipal de Zaragoza, barrio de Peñaflores; linda al norte con término de Villanueva de Gállego y río Gállego, al este con dicho río, sembradura de José Lanuy y camino viejo de San Mateo de Gállego, sur con el citado camino y sembradura de los herederos de Alejo Monforte, caballera y río Gállego y al este con el citado río Gállego.

Abraza una extensión superficial de veintiuna hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a treinta y siete cahices, cinco fanegas, un cuartal y cuatro almudes de la medida del país, no existiendo fincas de propiedad particular enclavadas dentro de sus límites generales. Ocupa dos planicies, divididas por el río Gállego, una de seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, situada en la margen derecha del río Gállego, y la segunda planicie en la margen izquierda del río Gállego, de cabida quince hectáreas, dieciséis áreas.

Para el acto de la subasta regirán las siguientes condiciones;

Primera: Servirá de tipo la cantidad de veintidós mil pesetas.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera: Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta: La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Zaragoza, a quien por reparto corresponda, el día veintiuno de octubre próximo, y hora de las once.

Quinta: Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta: La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate,

Séptima: Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava: Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Ramiro López.—V.º B.º—(Ilegible)

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia número dos, de Zaragoza;

Hago saber: Que en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, tendrá lugar la subasta a que el precedente edicto se refiere, por haber correspondido en reparto.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Santiago Calvo.—Luis de Paz.

PARTE NO OFICIAL

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que, a consecuencia de la revisión de pasos a nivel aprobada por la Comisaría del Estado en esta Compañía, para la L/ de Zaragoza a Alsasua por oficio 2606 de 21 de junio y para la de Tudela a Tarazona el 27 de dicho mes, a partir de 26 de octubre de 1933 quedarán sin guardería de ninguna clase y provistos de las señales reglamentarias, los siguientes pasos a nivel:

Situación kilométrica del paso a nivel.	DENOMINACION DE LA CARRETERA O CAMINO Y NOMBRE ESPECIAL CON QUE SE CONOCE EL PASO	Término municipal en que radica.
17/671	L/ de Zaragoza a Alsasua	Sobradiel.
23/854	Camino vecinal de Sobradiel .....	Alagón.
24/313	Id. de Torres a Alagón .....	Id.
26/689	Id. de los Campos .....	Id.
30/011	Id. de carros de Alagón a Cabañas ..	Cabañas de Ebro
	Id. de Cabañas a Figueruelas .....	Id.
30/489	Id. de Cabañas a Pedrola .....	Alcalá de Ebro.
32/812	Id. de Alcalá a Pedrola .....	Luceni.
36/806	Id. de Pedrola a Luceni .....	
	L/ de Tudela a Tarazona	Malón.
14/340	Camino de Malón a Monteagudo ....	Novallas.
16/327	Id. de Novallas a Malón .....	Tarazona.
18/518	Id. de Tarazona a Malón .....	Id.
19/443	Id. de Tarazona a Vierlas .....	Id.
19/995	Id. de Tarazona a heredades .....	Id.
21/236	Id. de la Azucarera .....	Id.

Por el Jefe de la 6.ª sección de Vía y Obras, José P. Gu rruchaga.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

2944. José Medrano Gil, Bardallur.  
 2945. Antonio Paracuellos Vallespín, Zaragoza, Turco, 13.  
 2946. Avelino Echeverne González, id., Demetrio Galán, 11.  
 2947. Juan Ortega Pastor, id., Avenida Cataluña, núm. 83.  
 2948. Julián Carbonel Montese, id., Miralbueno, núm. 100.  
 2949. Manuel Duplá Martín, id., Manifestación, 40.
- Expedidas el día 7.
2950. Ramón Merino Moreno, La Almunia.  
 2951. Eduardo Lacasa García, id.  
 2952. Julio Villa Lex, Ejea de los Caballeros.  
 2953. Antonio Castillo Naudid, id.  
 2954. Vicente Lavilla Jiménez, id.  
 2955. Casiano Laita Navarro, id.  
 2956. Miguel Asín Florián, id.  
 2957. José Azagra Aznar, id.  
 2958. Jesús Azagra Ayensa, id.  
 2959. Manuel Sánchez Gil, Munébrega.  
 2960. Jacinto Mingote Remacha, id.  
 2961. Benito Monteagudo García, id.  
 2962. Pascual Monteagudo Rubio, id.  
 2963. Martín Aldea Pérez, Cadrete.  
 2964. Luis Gracia Ibarra, Lumpiaque.  
 2965. Ramón Portolés Zapater, Sástago.  
 2966. Lorenzo Bernal Agosta, La Joyosa.  
 2967. Servando Mené Franca, Ejea de los C.  
 2968. Manuel Logroño Logroño, Pedrola.  
 2969. Domingo Orduña Aznárez, Ribas (Ejea).  
 2970. Vicente Aparicio Parra, Ejea de los C.  
 2971. Félix Orduña Aznárez, id.  
 2972. Arturo Villa Cortés, id.  
 2973. Pablo Lagranja Bericat, id.  
 2974. Manuel Artigas Soto, Alagón.  
 2975. Mariano Blasco Laborda, Calatorao.  
 2976. Manuel Jarabo García, Urrea de Jalón.  
 2977. Bernardo Placed Gracia, Cabañas de Ebro.  
 2978. Vicente Enfedaque Tormes, Alagón.  
 2979. Santiago Legarre Bueno, Sos del Rey C.  
 2980. Julián Oliveros Gandel, Santa Isabel.  
 2981. Antonio Balduque Adiego, Pedrola.  
 2982. Clemente Soriano Arto, Movera.  
 2983. Julián Soriano Cidraque, id.  
 2984. Félix Herrero Marín, Zaragoza, Monterregado, 49.  
 2985. Antonio Peiro García, Aniñón.  
 2986. Antonio Sanz Pueyo, Sierra de Luna.  
 2987. Macario Naudín Lambán, id.  
 2988. Faustino Santed Bernal, Valtorres.  
 2989. Baltasar Arnales Blasco, Zaragoza, Delicias, núm. 75.  
 2989 bis. Víctor Serrate Navarro, id., García-Arista, núm. 6.  
 2990. Joaquín Pérez de Cea Ramos, id., Avenida Cataluña, 16.  
 2991. Antonio Pérez Cea Ramos, id., Avenida Cataluña, 16.  
 2992. Juan Antonio Ladrero, Ejea de los C.  
 2993. Celestino Orna Velilla, La Almunia.  
 2994. Sebastián Fuertes Simón, Montañana.  
 2995. Jesús Yagüe Marín, Zaragoza, Trovador, 8.  
 2996. Pablo Jáuregui Aranguren, id., Hornos, 17.  
 2997. Manuel Arpa Cabanero, id., Zaragoza, 10.  
 2998. Antonio Miñana Palacín, id., Avenida de Madrid, 19.  
 2999. Francisco López García, San Mateo de Gállego.
- 3.000. Miguel Costa Casanova, Quinto.  
 3.001. Silvestre Agustín Salvador, id.  
 3.002. José Cabrerías Artigas, Nuez de Ebro.  
 3.003. Mariano López Soria, Tauste.  
 3.004. Román Cabestré Murillo, id.  
 3.005. Angel Salas Lampré, id.  
 3.006. Dimas Cosculluela Francés, id.  
 3.007. Luciano Antoñanzas Larrodé, id.  
 3.008. Antonio Sancho Cuartero, Tabuena.  
 3.009. Domingo Remón Sanjuán, id.  
 3.010. Angel Arauz Escribano, id.  
 3.011. Melchor Adán Fraguas, id.  
 3.012. Aniceto Lasheras Lanzón, id.  
 3.013. Angel Villafranca Lázaro, Fuentes de Ebro.  
 3.014. Luis Gómez Navarro, id.  
 3.015. Simón Tena Vicente, María de Huerva.  
 3.016. Juan Movera Beradal, Zaragoza, Independencia, 27.  
 3.017. Manuel Sanjuán Ibañez, id., Monforte, 12.  
 3.018. Luis Martínez Lorente, Calatorao.  
 3.019. Antonio Almenara Salillas, Zaragoza, Santa Teresita, 21.  
 3.020. José Almenara Salillas, id., id.  
 3.021. Manuel Albero Albero, id., Vega, 4.  
 3.022. Pío Ramiro Sanz, La Joyosa.  
 3.023. Francisco Ruiz Expósito, Tarazona.  
 3.024. León Giménez Peña, id.  
 3.025. Manuel Cintura Navarro, id.  
 3.026. Juan Cruz Lahuerta, id.  
 3.027. Francisco Bermejo Heredia, Zaragoza.  
 3.028. Felipe Blanco Ballesteros, id.  
 3.029. Julián Meseguer Badía, Puebla de Alfindén.  
 3.030. Fernando Meseguer Badía, id.  
 3.031. Jesús Sánchez Falces, Zaragoza, Mariano de Cavia, 11.  
 3.032. Tomás Pano Berdejo, Peñafior.  
 3.033. Manuel Pérez Torres, Nuez de Ebro.  
 3.034. Honorato Suñer Catareche, Borja.  
 3.035. Alejandro Bescós Binués, Murero.  
 3.036. Bonifacio Jarque Alvarez, Santa Isabel.  
 3.037. Gregorio Silvestre Medrano, Tarazona.  
 3.038. José Perele Gracia, id.  
 3.039. Ignacio Pérez Diez, Bijuesca.  
 3.040. Delfín González Gimeno, Daroca.  
 3.041. José María Cosculluela Lozano, id.  
 3.042. César Andrés Ballano, id.  
 3.043. Víctor Guerrero Serrano, id.  
 3.044. Julio Giménez García, id.  
 3.045. Esteban García Gómez, Epila.  
 3.046. Antonio Montesinos Sancho, La Almunia.  
 3.047. Eduardo Albar Macaya, Alagón.  
 3.048. Sergio Bartolomé Pomareta, Ariza.  
 3.049. Félix Labaile Gutiérrez, id.  
 3.050. Abel Larraz Cornudas, Zaragoza, Armas, 79.  
 3.051. Víctor Ibarra Juan, Mara.  
 3.052. Miguel Ibarra Domínguez, id.  
 3.053. Guillermo Júlvez Júlvez, Belmonte.  
 3.054. Blas Lite Ledesma, Tauste.  
 3.055. Javier Bermúdez Usón, id.  
 3.056. Pedro Renieblas Garro, Monreal de Ariza.  
 3.057. César Bermejo Mendieta, Torrellas.  
 3.058. Pascual Mur Gil, Muel.  
 3.059. Manuel López Mareca, Zaragoza, paseo María Agustín, 41.  
 3.060. Manuel Marqués Villagrasa, id., Estación Caminreal.  
 3.061. José Yagüe Marín, id., Trovador, 8.  
 3.062. Raimundo Buñuel Pascual, id., Unceta, 2.  
 3.063. Pascual Soler Comenge, id., Casilla F. c.  
 3.064. Cristóbal Agudo Tobajas, id., Terminillo, 29.  
 3.065. Donato Abrego Larrea, id., San Lorenzo, 32.

- 3.066. Luis Arrizabalaga Moriones, id., Avenida República, 22.  
 3.067. Alejandro Aguilar Alcocer, id., Escudero, 45.  
 3.068. Ignacio Castelló Ralder, id., Zamoray, 11.  
 3.069. Gregorio Vicente Castán, Juslibol.  
 3.070. Florentin Zaraza Veraza, Zaragoza, Pignatelli, 102  
 3.071. Luis Lázaro Belenguer, Santa Isabel.  
 3.072. Fermín Fanlo Huarte, Castiliscar.  
 3.073. José Aguas Idoipe, Sádaba.  
 3.074. José Aisa Martínez, id.  
 3.075. Pascual Giménez Calvo, Layana.  
 3.076. Teodoro Asín Rived, Sádaba.  
 3.077. Jesús Sagaste Naudín, Ejea de los C.  
 3.078. Casiano Sierra Jiménez, id.  
 3.079. Antonio Blasco Tolosana, id.  
 3.080. Demetrio Agón López, Uncastillo.  
 3.081. José Salvador Obón, Mediana.  
 3.082. Angel Abadía Costa, Pina.  
 3.083. Santiago Palacios Périz, Osera.  
 3.084. Luciano Casanova Cardiel, Zaragoza, San Ildefonso, 10, bajo.  
 3.085. Luis Burillo Tauré, Pina de Ebro.  
 3.086. Antonio Caudevilla Sierra, Uncastillo.  
 3.087. Higinio Villacampa Murillo, Ejea.  
 3.088. Ramón Burillo Mompeón, Pina.

Expedidas el día 8.

- 3.089. Marcelino Ainaga San Martín, Gallur.  
 3.090. Teodoro Fréscano Zalaya, id.  
 3.091. Crisanto Ruiz Rodríguez, id.  
 3.092. Eusebio Gómez Gracia, Cartuja Baja.  
 3.093. Cipriano Herrera García, Litago.  
 3.094. Nazario Sánchez Pérez, Pinseque.  
 3.095. Pantaleón Simón Tajada, Epila.  
 3.096. Pedro Muniesa de la Torre, Lécera.  
 3.097. Mariano Vera Anadón, Juslibol.  
 3.098. José Becerril Sánchez, El Frasno.  
 3.099. Prudencio Vicente Vicente, Cartuja Baja.  
 3.100. Ambrosio Borraz Trallero, Zuera.  
 3.101. Francisco Macipe Guallar, id.  
 3.102. Antonio Cruz Lardiés, id.  
 3.103. Leandro Miguel Larraga, id.  
 3.104. Manuel Monguilad Leciénena, Tauste.  
 3.105. Florencio Maza Alonso, Ainzón.  
 3.106. Francisco Lozano Morte, Moros.  
 3.107. Alejandro López González, Caspe.  
 3.108. Valero Sancho Rivera, id.  
 3.109. Manuel Sanz Ballabriga, id.  
 3.110. Vicente Lasheras Anós, id.  
 3.111. Santiago Asso Jover, id.  
 3.112. José Bordonaba Hernández, id.  
 3.113. Andrés Dueñas Morlanes, Maluenda.  
 3.114. Felipe Abián Pablo, id.  
 3.115. Patricio Bruna Marzo, Orcajo.  
 3.116. Luis Mateo Caballer, Calatayud.  
 3.117. Manuel Hernández Domínguez, Mara.  
 3.118. Eladio Cortés Aranda, Sierra de Luna.  
 3.119. Félix Artigas Lambán, id.  
 3.120. Manuel Aguarón Gil, Pradilla de Ebro.  
 3.121. Manuel Tello Lafuente, id.  
 3.122. Félix Malón Azuara, Luceni.  
 3.123. Ricardo Echevarría González, id.  
 3.124. Luis Emperador Ranz, Boquiñeni.  
 3.125. Santos Borobía Heredia, Luceni.  
 3.126. Carlos Campos Nadal, Belchite.  
 3.127. Manuel Nogueras Mayandía, id.  
 3.128. Bartolomé Dancausa Aymaz, Alagón.  
 3.129. José Azué Martínez, Monzalbarba.  
 3.130. Pedro Uriol Sánchez, Garrapinillos.

- 3.131. Agapito Beltrán López, Ariza.  
 3.132. Tomás Montero Tirado, id.  
 3.133. Norberto Blasco Hernández, id.  
 3.134. Aniceto Ranz Montero, id.  
 3.135. Marcial Estorusel Ariza, Ariza.  
 3.136. Vicente Ayerbe Martínez, Calatayud.  
 3.137. Nazario Casañal Obregós, Zaragoza, Lorente, 19.  
 3.138. Eduardo de Gregorio García Serrano, id., D. Jaime I, 32.

Expedidas el día 9.

- 3.139. José Ruiz Jarauta, id., Danzas, 5 y 7.  
 3.140. Víctor Aguirre Ibarra, Mara.  
 3.141. Jesús López Tornos, id.  
 3.142. Teodoro Martínez Gil, Bortalba.  
 3.143. Salvador Gil Ibáñez, id.  
 3.144. José María Burgos Mendoza, Cetina.  
 3.145. José Burgos Castejón, id.  
 3.146. Higinio Comes Almenara, Casetas.  
 3.147. Manuel Tapia Mareca, id.  
 3.148. Eusebio Cabezas García, id.  
 3.149. Manuel León Salazar, Zaragoza, Ponzano, 5.  
 3.150. Juan Uriel Blasco, Utebo.  
 3.151. José Carrasquer Soldevilla, Monzalbarba.  
 3.152. Manuel Lozano Germán, Zaragoza, Zaporta, núm. 4.  
 3.153. José Cano Ventura, id., Royo, 17.  
 3.154. Pedro Carnicer Blanco, id., Inglaterra, 45.  
 3.155. Demetrio Gracio Pló, id., Palomar, 3.  
 3.156. Felipe Sánchez Moros, id., Ricla, 16.  
 3.157. Antonio Montes Pardo, id., Assó, 4.  
 3.158. Octavio Buil Panaderos, id., Viva España, 5.  
 3.159. Fernando Pueyo Linares, id., San Blas, 6.  
 3.160. Clemente Mur Gracia, id., Torrero, 520.  
 3.161. Valeriano Estella Fajardo, id., Marraco, 14.  
 3.162. Fernando Morón Carretero, Monreal de A.  
 3.163. José Fernández Gil, Zaragoza, Palafox, 26.  
 3.164. Leopoldo Maqueda Espés, Ejea de los Caballeros.  
 3.165. Andrés Maza Sancho, id.  
 3.166. Cándido Tolosana Bericat, id.  
 3.167. Gerardo Cucalón Polo, id.  
 3.168. Blas Romeo Licer, id.  
 3.169. Francisco Añaños Guillomía, Novillas.  
 3.170. Gregorio Jardiel Tremps, Quinto.  
 3.171. Vicente Ibáñez Herrero, Terrer.  
 3.172. José Sanz Montañés, id.  
 3.173. Andrés Esteruelas Lacarra, Fuentes de Ebro.  
 3.174. Eusebio Baquedano Serrano, Ejea de los Caballeros.  
 3.175. Gregorio Lozano Espeleta, Mallén.  
 3.176. José Jarauta Galán, Quinto.  
 3.177. Jesús Añaño Loshuertos, San Juan.  
 3.178. Angel Esteban Arruga, id.  
 3.179. Cayo García Murillo, Tarazona.  
 3.180. Saturnino Beamonte García, id.  
 3.181. Emilio Beamonte García, id.  
 3.182. Félix Giménez Tarazona, Cunchillos.  
 3.183. Cristóbal Agudo Ballester, Ariza.  
 3.184. Jesús Sobreviela Martín, San Juan.  
 3.185. Pablo Gracia Oñate, id.  
 3.186. Joaquín Budría Tejedor, id.  
 3.187. Vicente Naya Mata, id.  
 3.188. José María Ripollés Azuara, Ejea de los Caballeros.  
 3.189. Andrés Mario Sanz, Villanueva de Gállego.  
 3.190. Nazario Gracia Oñate, San Juan.  
 3.191. Manuel Aparicio Felices, id.  
 3.192. Antonio Vallespín Torrente, Zaragoza, Coso, núm. 58.

- 3.193. Adolfo Rossel Ramón, *id.*, Sangenis, 47.  
 3.194. Gregorio Ariño Barrera, *id.*, San Pablo, 146.  
 3.195. Luis Lancina Sebastián, *id.*, Avenida Madrid, 133.  
 3.196. Pedro Campos Martínez Almonacid de la Sierra.  
 3.197. José María Campos Lamuela, *id.*  
 3.198. Martín Campos Martínez, *id.*  
 3.199. Gregorio Ibáñez Serrano, Trasmoz.  
 3.200. Zenón Andía Lamarca, *id.*  
 3.201. Martín Pérez Agudo, Miedes.  
 3.202. Nicolás Alquézar Lahoz, Zaragoza, Luna, 3.  
 3.203. Ramón Falcón Miralles, *id.*, García-Arista, 32.  
 3.204. Mariano Ibáñez Candor, *id.*, plaza Victoria, 15.  
 3.205. Mariano Alda Santalucía, *id.*, Méndez Núñez, 5.  
 3.206. Jesús Pérez Aranda, *id.*, Cuatro Agosto, 5.  
 3.207. Zacarías Montañés, Sanjuán, *id.*, Boggiero, núm. 15.  
 3.208. Vicente Montañés Sanjuán, *id.*, *id.*, 137.  
 3.209. Tomás Julián Viver, *id.*, Montañés, 11.  
 3.210. Julián Melendo Ferrer, *id.*, Miguel de Ara, núm. 12.  
 3.211. Baldomero Falcón Soláns, *id.*, Montemolín, núm. 133.  
 3.212. Copín Lasala Pérez, *id.*, Cadena, 22.  
 3.213. Rafael Goñi Marco, *id.*, Depósito Aguas de Casablanca.  
 3.214. Raimundo Heros Garrido, *id.*, San Juan de la Peña, 276.  
 3.215. Teodoro Asensio Lausín, Movera.  
 3.216. Emilio Garche Bardo, Quinto.  
 3.217. Aurelio Lambán Aranda, Sierra de Luna.  
 3.218. Alejandro Martín Novales, San Juan.  
 3.219. Antonio Martín Novales, *id.*  
 3.220. Fermín Artigas Bernal, Monzalbarba.  
 3.221. Pedro Lapuente Graus, Santa Isabel.  
 3.222. Julio Sanjuán Blasco, Movera.  
 3.223. Manuel Mayandía Martín, Belchite.  
 3.224. Julián Villarroya Lázaro, Pedrola.  
 3.225. Manuel Bericat García, *id.*  
 3.226. Benito Beguería Camero, Uncastillo.  
 3.227. Luis Pardo Paesa, Calatayud.  
 3.228. Gregorio García, *id.*  
 3.229. Ladislao Aldana Domínguez, Belmonte.  
 3.230. Santos Ruiz Gil, Calatayud.  
 3.231. Serafín Nuño Fuentes, Ariza.  
 3.232. Miguel Grau Munlesa, Tauste.  
 3.233. Lorenzo Segura Calfo, *id.*  
 3.234. Manuel Bernal Sánchez, *id.*  
 3.235. Gregorio Berlín Franco, *id.*  
 3.236. Florencio Martín Castillo, Manchones.  
 3.237. Eusebio Yagüe Tejero, Fuentes de Jiloca.  
 3.238. Esteban Andrés Gracia, Manchones.  
 3.239. Norberto Morla Santamaría, Mara.  
 3.240. Angel Pérez Edo, Movera.  
 3.241. Bruno Cuartero Navascués, Fuendejalón.  
 3.242. Pedro Alonso Gorqued, Ejea de los C.  
 3.243. Lorenzo Salafranca Salvatierra, *id.*  
 3.244. Víctor Murillo Duarte, Castejón de Valdejasa.  
 3.245. Mariano Izaguirre Oyarza, Sobradiel.  
 3.246. Manuel Ostáriz Galindo, Villamayor.  
 3.247. José Gracia García, Zaragoza, Valimaña, 227.  
 3.248. Juan Esteban Ezquerria, *id.*, Avenida América, 497.  
 3.249. Luis Roche Gómez, *id.*, Portugal, 3.  
 3.250. Manuel Faló Ruiz, *id.*, Casablanca, 187.  
 3.251. Remigio Duplá Marco, *id.*, Convertidos, 7.  
 3.252. José López Jiménez, Barrio Verde, 17.  
 3.253. Domingo Díez Ruiz, *id.*, Avenida Cataluña,  
 3.254. Miguel Gracia Gonzalvo, *id.*, Villacampa, 32.  
 3.255. Joaquín Moré Matienza, *id.*, Arte, 9.  
 3.256. Martiniano Bains Amor, *id.*, Plaza de San Lorenzo, 9.  
 3.257. Vicente Casao Gil, La Almunia.  
 3.258. David Ramos Beltrán, Alpartir.  
 3.259. Tomás Lagar Martín, Ruesta.  
 3.260. Agustín Bonafonte Marteles, Moyuela.  
 3.261. Manuel Duarte Gumel, Pedrola.  
 3.262. Angel Luquín Díez, Tiermas.  
 3.263. Luis Harina Sádaba, *id.*  
 3.264. Atanasio Aguar Pérez, *id.*  
 3.265. Jesús Pellón Martínez, *id.*  
 3.266. Manuel Casanovas Muñoz, Juslibol.  
 3.267. Dámaso Moreno Blanque, Alfocea.  
 3.268. Narciso Prado Acín, Juslibol.  
 3.269. Manuel Lorente Laventana, Zaragoza, Pedro Joaquín Soler, 7.  
 3.270. Carmelo Calvo Berna, Castejón de V.  
 Expedidas el día 10.  
 3.271. Bernardo Medrano Gil, Bardallur.  
 3.272. Francisco de Pablo Roperó, *id.*  
 3.273. Francisco Marco García, Mesones de Isuela.  
 3.274. Vicente Condón Catalán, Terrer.  
 3.275. José María Santaclara Guillén, *id.*  
 3.276. Manuel Blasco Navarro, Casetas.  
 3.277. Antonio Ferrer Urraca, Garrapinillos.  
 3.278. Pedro García Artigas, Casetas.  
 3.279. José Lucea Agudo, Zaragoza, Perro, 5.  
 3.280. Pedro Royo García, *id.*, Pozo, 102.  
 3.281. Fermín Lobera Sánchez, Garrapinillos.  
 3.282. Saturnino Borrueal Gallego, *id.*  
 3.283. José Mimbuela Ferrer, Casetas.  
 3.284. Felipe Castellón Jalme, Grisén.  
 3.285. Joaquín Francés Belmonte, Ejea.  
 3.286. Josefa Gallizo López, *id.*  
 3.287. Joaquín Benito 2.º Gil 1.º, Alagón.  
 3.288. Agustín Barrachina Ríos, Escatrón.  
 3.289. Pablo Celma de Frutos, Sádaba.  
 3.290. Silverio Jarque Mas, Nombrevilla.  
 3.291. Serafín García Cabello, Calatayud.  
 3.292. Domingo García Monreal, *id.*  
 3.293. Mariano Ibáñez Gallego, *id.*  
 3.294. Gaudencio García Leza, Gallur.  
 3.295. Santiago Sancho Tabuena, Borja.  
 3.296. Juan Martínez Martínez, *id.*  
 3.297. Juan Martínez Sanz, *id.*  
 3.298. Fermín Royo García, Novallas.  
 3.299. Manuel Martínez Martínez, Calatorao.  
 3.300. José Martínez Vicente, *id.*  
 3.301. Celedonio Garcés Lasheras, *id.*  
 3.302. Narciso Corral Espiau, Villamayor.  
 3.303. Juan Abad García, Cervera de la Cañada.  
 3.304. Pascual Abad Lara, *id.*  
 3.305. Joaquín Gómez García, Cariñena.  
 3.306. Manuel Alcolea Sáinz, *id.*  
 3.307. Emiliano Estremera Oset, Alarba.  
 3.308. Lucas Oliver Echevarría, Lobera.  
 3.309. Justo Castro Sáiz, Villarreal del Huerva.  
 3.310. Santiago Guerrero Calvo, Borja.  
 3.311. Alejandro Zaro Casanova, *id.*  
 3.312. Emilio Mateo Luzón, Munébrega.  
 3.313. Bautista Beltrán Gormedino, *id.*  
 3.314. Manuel Monterde Vicioso, *id.*  
 3.315. Avelino Canalé Guillén, Villanueva de G.  
 3.316. Narciso Vera Nevot, *id.*  
 3.317. Pablo Peribáñez Gimeno, Zaragoza, Hernán Cortés, 12.

- 3.318. Florencio Amador Frontiñán, Santa Isabel.  
 3.319. Raimundo Serrano Morán, Monzalbarba.  
 3.320. José Sarto Querol, Villanueva de G.  
 3.321. Germán Tremps Estrada, Sástago.

Expedidas el día 11.

- 3.322. Pablo Labarta Val, Quinto.  
 3.323. Mariano Villa Ezquerria, Ejea de los C.  
 3.324. Juan Sierra García, id.  
 3.325. (Inutilizado).  
 3.326. Gregorio Samper Fernández, Ejea.  
 3.327. Pedro Campo Reula, id.  
 3.328. Pío Nogué Abad, id.  
 3.329. Alejandro Martínez Saldaña, Biota.  
 3.330. Emiliano Maluenda Ortiz, Fuendetodos.  
 3.331. Pedro Roca de Reula, Montañana.  
 3.332. Agustín Pérez Pérez, Añón.  
 3.333. Braulio Ichaso Redrado, id.  
 3.334. Calixto Pérez Pérez, id.  
 3.335. Julio Ledesma Melero, Alcalá de Moncayo.  
 3.336. Francisco Dieste Ungría, id.  
 3.337. Gabriel Pérez Orduña, Mianos.  
 3.338. Benito Artal Artal, Moneva.  
 3.339. José Cancel Martínez, Azuara.  
 3.340. Jesús Chueca Cornago, Tarazona.  
 3.341. Domingo Latorre Navarro, id.  
 3.342. Juan Cruz Moreno Bueno, Munébrega.  
 3.343. Nicolás Guarinos Gracia, María.  
 3.344. Dionisio Sánchez Puértolas, id.  
 3.345. Alfredo Urgel Ubid, Ricla.  
 3.346. Dámaso Ubieto Gal, San Mateo de G.  
 3.347. José Val Almalé, id.  
 3.348. Pedro Mata Almalé, id.  
 3.349. Vicente Leza García, Alcalá de Ebro.  
 3.350. Lorenzo Castillo Navarro, id.  
 3.351. Pascual Fernández Clavero, Monzalbarba.  
 3.352. B. Hernández Tirado, Ariza.  
 3.353. Manuel Cortés Navarro, Calatayud.

Expedidas el día 12.

- 3.354. Octavio García Ballarín, Epila.  
 3.355. Lucas Leonar Mariscal, id.  
 3.356. Antonio Lope Gracia, Peñaflo.  
 3.357. Ignacio Sacacia Pisa, Villanueva de G.  
 3.358. Pedro Fernando Latorre, Villamayor.  
 3.359. Germán Moratines González, Ateca.  
 3.360. Manuel Orensanz Regul, Zaragoza, Torre de la Junquera, 536.  
 3.361. Manuel Arto Continente, Nuez de Ebro.  
 3.362. Juan Sánchez Brocate, Borja.  
 3.363. Francisco Ibáñez Marco, Azuara.  
 3.364. Salvador Ausón Bueno, Munébrega.  
 3.365. Fermín Castejón Gil, id.  
 3.366. Manuel Ansón Gregorio, id.  
 3.367. Luciano Ruiz Torres, Torrellas.  
 3.368. Félix Enguita Reniebla, Monreal de Ariza.  
 3.369. Antonio García Bueno, id.  
 3.370. Tomás Aragüés Guillén, Sobradiel.  
 3.371. Domingo Serrano Aineto, id.  
 3.372. Silvestre Boned Bueno, Santa Cruz de Grío.  
 3.373. Remigio Ramírez Franco, Tobed.  
 3.374. Francisco Gómez Velilla, id.  
 3.375. Clemente Borruey Ráfales, Caspe.  
 3.376. Emilio Juan Pascual, id.  
 3.377. Joaquín Gimeno Repollés, id.  
 3.378. Julián Ordovás Serrano, Almonacid de la C.  
 3.379. Anacleto Gómez Marco, Belchite.  
 3.380. Alberto Tejada Joven, Morata de Jalón.  
 3.381. Felmor Martínez Luján, Calatayud.  
 3.382. Jesús Muñoz Gutiérrez, Fuentes de Jiloca.  
 3.383. José López Ruiz, Ibdes.

- 3.384. Gregorio Solanas Pasamón, id.  
 3.385. Raimundo Vicente Alastruey, Artieda.  
 3.386. Emilio Gorzalo Tajalmería, id.  
 3.387. Pascual López Jalón, Acered.  
 3.388. Francisco Atance Enguita, id.  
 3.389. Miguel Morata Gil, id.  
 3.390. Jesús García Marco, id.  
 3.391. Pedro Ruiz Gabás, Maleján.  
 3.392. Laureano Artigas Boltaña, Zaragoza, Camino San José, 175.  
 3.393. Mariano Érales Cardiel, id., S. Antonio, 1.  
 3.394. Pedro Adán Montañés, Puebla de Alfindén.  
 3.395. Isidro de Val Pintre, María de Huerva.

(Continuará).

## SECCION TERCERA

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para la venta de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel, de Zaragoza, juntamente con un jardín anexo, aprobando igualmente el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de cinco días, contado el de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que finalizará el 7 del actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que quieran contra ambos acuerdos, y que pasado dicho término no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 2 de octubre de 1933.— El Presidente, Luis Orensanz.— Por acuerdo de la Comisión gestora, el Secretario, Emilio Falcó.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.088.

### Administración de Rentas públicas

#### Patente Nacional de Circulación de Automóviles

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 36 del Reglamento de la Patente Nacional de circulación de Automóviles de junio de 1927, se pone en conocimiento de los contribuyentes que los padrones correspondientes al año próximo de 1934 se hallan expuestos al público, de diez a una, en la Administración de Rentas públicas, hasta el día 15 de octubre, a fin de que, examinados por los interesados, puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes, del 16 al 31 de octubre.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1933.— El Administrador de Rentas, A. Velasco.